



INSTITUCION EDUCATIVA STELLA VÉLEZ LONDOÑO
NIT. 811.039.246-6

ORDEN DE SERVICIOS NRO 11
SIN FORMALIDADES PLENAS

El rector de la Institución Educativa, obrando de conformidad con el Art. 13 de la ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008 y ley 80 de 1993 Artículo 39, autoriza al rector(a) para algunas funciones, entre ellas ordenar gastos, autorizar la prestación de servicios o la ejecución de obras y celebrar contratos de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONTRATISTA: JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA

OBJETO: INSTALACIÓN DE TELEVISORES

VALOR: DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS

FECHA: 5 DE JULIO DE 2017

OBJETO: Prestación de Servicios de acuerdo al listado de cantidades e ítems según cotización anexa, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los soportes legales presentados por el contratista y aceptados por la Institución Educativa **PLAZO:** El termino de duración de la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, será de treinta días calendario **FORMA DE PAGO:** la institución cancelará el valor de la **ORDEN DE SERVICIOS** a la entrega y recibido a satisfacción. **IMPUTACIÓN:** La Institución Educativa, atenderá el pago de la presente **ORDEN DE SERVICIOS** con cargo al rubro correspondiente de acuerdo al certificado de disponibilidad expedido por le sección de tesorería. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, para todos los efectos de esta de **ORDEN DE SERVICIOS**, declara que no está incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades Constitucionales y Legales. **REPERCUSSIONES LABORALES:** El contratista se obliga a titulo independiente en consecuencia la Institución Educativa no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con éste ni con las personas que eventualmente ocupe para la ejecución del contrato , **RESPONSABILIDAD:** El Contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la ejecución de la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, en los términos de la Ley y, como consecuencia de ella, quedará sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 56 y 58 de la ley 80 de 1993, Para efectos de la aplicación de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 66 de la ley 863 de 2003, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse en situación de deudor moroso del erario público. **GARANTÍAS:** de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, la Institución Educativa prescindirá de la exigencia de constitución de garantías, cuando a su juicio estime que no existe riesgo para la ejecución del contrato. **LEGISLACIÓN APLICABLE:** para los efectos legales, la presente **ORDEN DE SERVICIOS** será regulada conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen y adicione

FIRMADO EN ORIGINAL

PEDRO ANTONIO MENA OREJUELA
Rector(a)

JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA
71377271-6